DESIGNACIÓN DE COMITÉ ASESOR – EVALUADOR PARA EL PROCESO No. SSF-MC-PS-002-2026.

La Dra. **GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.660.473, en su calidad de Secretaria de lo Social y la Familia (E) del Departamento de Cundinamarca, conforme al Acta de Posesión No. 000143 del 16 de marzo de 2026 y a la Resolución DAFPC No. 000545-2026 del 16 de marzo de 2026, "*Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia temporal*", requiere adelantar el proceso contractual de **MÍNIMA CUANTÍA No. SSF-MC-PS-002-2026,** cuyo objeto es ***"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE UN PROCESO DE PEDAGOGICO PRESENCIAL MEDIANTE LABORATORIOS VIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL VINCULO FAMILIAR, LA PROMOCIÓN DE DERECHOS, Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARENTALES, EN 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAMILIA Y LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL."*** por un valor del presupuesto oficial de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($99.900.000) M/CTE**, IVA incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. De acuerdo con el valor promedio de los precios unitarios del estudio de mercado y el estimado de las unidades a adquirir por la Secretaría de lo Social y la Familia.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"*

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor - evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. JURIDICO: ALBERTH ROJAS ROMERO
2. TECNICO: RICARDO PEREZ CORONEL
3. ECONOMICO: SONIA ENITH QUINTERO RIAÑO

Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho. Transcurrido dicho plazo, sin que exista manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité. Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

La notificación a los miembros del comité evaluador será válida personalmente o vía correo electrónico institucional

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
Secretaria de lo Social y la Familia (E)

Proyectó: Alberth Rojas Romero – Asesor Jurídico SSF
Revisó: Robinson Fula Ochoa- Asesor Jurídico SSF